✠

MVRCIA.

VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS Y QVINZE POR AVER FALTADO.

Nota

En Cau.do de 19 de febrero 1726 á declaro la Ciu.d que las [illegible] oraziones Menores corren a cargo de su Mayordomo =

Nuigaz Savalta del Arrite de Estepa, y deposito de los efectos de la venta de solares a Dn Franco Hrz Pelada Vez Alta. Ym queesten bastante y suficiente para ello y maneje, con la cuenta de Savalta de aczitenas de Ciudad de que se lo quemeza la admin.on de Savalta proximo; y que a la dar principio hasta prim.o de Sen.re de este año proximo; y que a los Sres Jut. de Catastro todos estos Empleos con las [illegible] y tienes de los Sres Juz. Dn Bar.me Hrz su Padre gozando el Salario en cada un año Ziento y zinquenta ducados, q.e la depositaria de propios; y de unos [illegible] q.e Ziento y condux en Consignado a la depositaria de milizias demas de la Compensazion que la Ziu.d deviera darle a q.e la adelan de la administraz.n que hicieren de su cargo; Continuando se la provid.a que esta principiada de poner en las arcas del deposito los Cau.s dales procedidos y que procedieren del arvitrio de la Sierda y [illegible] por Camera de Ganado, y los de la venta de solares =

La Ziu.d a Acuerda que los libram.tos y libranzas despachadas contra Dn Joseph Paez deposit.o quando de los propios y rentas de la Ciu.d no estubieren satisfechas; se entiendan desde luego, con Dn Francisco Hrz Pelada, Deposit.o actual de dichos efectos =

Entre [illegible] Joseph Gomez de la Calle =

Alfozares prezio del pan =

La Ziudad en vista de lo q.e a manifestado el S.r Dn Ygnazio Lomo Cer. y dictamen de los avogados; y de la peticion del Joseph Garzia avastezedor del pan del lugar de Alfozares; en que se le den a tender con la seguridad que solizitava q.e la altercaz.n del prezio del trigo y Benefizio que se a hecho a dhos Vez; Conzedio lizenzia a dho Joseph Garzia para q.e q.e lo que resta de esta cosecha, benda la libra del pan de diez y ocho onzas al prezio que Corre y Corriere en esta Ziudad de lo que se hubiese on.d en ella a dar sobre la onza mas q.e libra de las que tubiere en Mur.a y se le haga saver a los Diputados q.e q.e cuele[s] =

Contribuz.on del val de la Casa de almodovar

Conbe =

La Ziu.d en vista de lo que a manifestado el S.r Dn Rodrigo Gal tero Cer. Comiss.o de la limpia del Val, y Ure Dn Pedro Ximenez de la [illegible] Admin.or de la Casa de almodovar q.e q.e lo que le esta Consignado p.a la limpia de dho Val, y efecto de que se escusa de ha zerlo, con el motivo de haverse la de poseida del Rio que se a Bis, gracia al R.do Comun.d de S.to Domingo; y teniendo presente q.e en se ba mas alta puesta en Ziu.d y los autos en poder de los avogados para responder a la peticion dada q.e dho Dn Pedro; a Corde

[illegible]